



## RESOLUCIÓN N°. PLE-CPCCS-019-05-11-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- QUE**, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- QUE**, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- QUE**, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a *“la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público”*;
- QUE**, los numerales 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social, *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”*; y, *“las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos...”*;
- QUE**, el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, determinando en su literal b) que estas pueden conformarse por *“convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad o institución pública en virtud de mandato legal o reglamentario”*;

**QUE**, en fecha 20 de octubre de 2015, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Servicio Nacional de Contratación Pública, y en la cláusula segunda del objeto se acuerda “... *tiene por objeto la colaboración entre las entidades suscriptoras para desarrollar e implementar la promoción de la participación ciudadana, y la gestión transparente en el Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

**QUE**, mediante oficio SERCOP-DG-2015-676-OF, de fecha 07 de octubre de 2015, suscrito por el Economista Santiago Daniel Vázquez Cazar, Director del SERCOP, se solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de veedurías ciudadanas para el proceso de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos el mismo que se encuentra en el cierre de la fase de preparación.

**QUE**, la Subcoordinadora Nacional de Control Social, Leydi España Palomino, mediante Memorando No. CPCCS-CSQ-966-2015, de fecha 13 de octubre de 2015 presenta el informe de pertinencia en el que concluye que la solicitud “...*es en cumplimiento a los tiempos que se determinan en el Art. 9 y 19 del RGV y en base a reuniones técnicas con representantes de SERCOP*”;

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,*

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el informe de pertinencia presentado por la Subcoordinadora Nacional de Control Social, Leydi España Palomino, mediante memorando No. CPCCS-CSQ-966-2015, de fecha 13 de octubre de 2015, en el que se determina la pertinencia de la solicitud presentada por la SERCOP para la conformación de veedurías ciudadanas para el proceso de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos.

**Art. 2.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría para el proceso de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación el diseño de una estrategia de comunicación para que la convocatoria a conformación de la presente veeduría llegue a todas los espacios que tengan interés en formar parte de la misma.



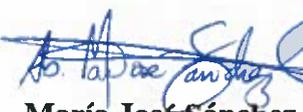
**Art. 4.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social la presentación de un plan de apoyo técnico y metodológico que se brindará a la veeduría que se integre para el proceso de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos, en el que considere además las estrategias de capacitación a los veedores.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social; a la Subcoordinación de Comunicación, para que procedan como corresponde; así como que se notifique a la entidad requirente con el contenido de esta resolución.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil quince.-

  
**Yolanda Raquel González Lastre**  
Presidenta

*Lo Certifico.- En Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil quince.*

  
**María José Sánchez Cevallos**  
Secretaria General

